



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

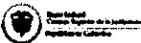
El Rosal, Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que dentro del término de emplazamiento a los Herederos indeterminados de Manuel Moreno q.e.p.d. y demás personas indeterminadas que se crean con derecho en este asunto, NO comparecieron al proceso, se procede a dar aplicación a lo normado en el numeral 8º del art. 375 del Código de General del Proceso, designando como Curador Ad Litem, del extremo demandado al Abogado Dr. **Gerardo Nelson Mora Rico**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19'446.354 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 73.851 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 6 No 8- 31 de El Rosal Cund.-, celular 310 2877119, correo electrónico genelmori@yahoo.com.

Nombramiento que es de forzosa aceptación, salvo excepciones de Ley, a quien luego de aceptar el cargo, se le correrá traslado de la demanda y sus anexos a fin de que la conteste, solicite o aporte pruebas, proponga medios exceptivos si lo considera pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 4 de JUNIO de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 21 de esta misma fecha.- La Secretaria GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA

copy